



OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Notificación de presencia, brote o propagación de plagas, y de la lucha contra esas plagas

Referencias en la CIPF:

Artículo IV.2(b): Las responsabilidades de una organización nacional oficial de protección fitosanitaria incluirán (...): la vigilancia de plantas en cultivo, tanto de las tierras cultivadas (por ejemplo campos, plantaciones, viveros, jardines, invernaderos y laboratorios) y la flora silvestre, de las plantas y productos vegetales en almacenamiento o en transporte, particularmente con el fin de informar de la presencia, el brote y la diseminación de plagas, y de combatirlas, incluida la presentación de informes a que se hace referencia en el párrafo 1 a) del Artículo VIII.

Artículo VIII.1(a): Las Partes contratantes cooperarán entre sí en la mayor medida posible en el cumplimiento de los fines de la presente Convención, y deberán en particular (...) cooperar en el intercambio de información sobre plagas de plantas, en particular comunicando la presencia, el brote o la diseminación de plagas que puedan constituir un peligro inmediato o potencial, de conformidad con los procedimientos que pueda establecer la Comisión.

Tipo: Causada por un acontecimiento¹

Método: Pública²

Entidad responsable: ONPF y parte contratante

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El Art. XIX 3(d) establece que las notas que presenten datos bibliográficos y un breve resumen de documentos pertinentes transmitidos conforme al Artículo VIII, párrafo 1(a) estarán en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Esto constituye la base para la cooperación entre las partes contratantes.
- ◆ Contribuye a la determinación de los riesgos fitosanitarios.
- ◆ Como se menciona en el preámbulo de la CIPF, prevenir la propagación e introducción de plagas de plantas.

Observaciones:

- ◆ Se requiere compromiso político con la notificación de plagas. La toma de conciencia sobre esta cuestión debe incrementarse para alcanzar este objetivo.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método:
Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int),
Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ El Artículo VIII 1(a) establece que los informes de plagas se llevarán a cabo "... de conformidad con los procedimientos que pueda establecer la Comisión". Las responsabilidades y los requisitos de las partes contratantes respecto a la notificación de la presencia, brotes y propagación de plagas en las zonas de las que son responsables están establecidos en la NIMF 17: Notificación de plagas, aprobada por la CIMF4 en 2002.
- ◆ Todos los requisitos de notificación establecidos en la NIMF 17: Notificación de plagas se cumplen plenamente cuando las notificaciones de plagas se publican en el PFI.
- ◆ Las notificaciones de plagas también se pueden hacer a través de las ORPF, a condición de que una parte contratante firme el formulario correspondiente para satisfacer la legalidad de esa acción y hay un mecanismo técnico para el intercambio de esos datos.
- ◆ Una notificación de plagas contendrá información importante que permita a otras partes contratantes ajustar según sea necesario sus requisitos fitosanitarios de importación y tomar medidas teniendo en cuenta los cambios en el riesgo de plagas.
- ◆ En caso de duda en cuanto a la caracterización de una plaga como "plaga de peligro inmediato o potencial" y, por lo tanto, su notificación, es conveniente indicarlo.



**Convención Internacional de
Protección Fitosanitaria (CIPF)**

Viale delle Terme di Caracalla,
00153 Roma, Italia
Tel: +39 06 5705 4812
Correo electrónico: ippc@fao.org
Web: www.ippc.int